ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-005-2022

CONVENIO COMPETITIVO Nº	**CONV-COMP-LOC3-005-2022**
PROCESO	**CONVENIO COMPETITIVO**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C – ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**
CONTRATISTA	**CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901068346-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADAPTACION A LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO Y POR LOS ACTUALES NIVELES DE CONTAMINACION EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**
VALOR	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00)**.
PLAZO	**2 DOS MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
LINK DEL PROCESO SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20425921&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio competitivo, por el Alcalde (e) de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctora **MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA, Alcalde (e) de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 73.155.379**, delegado para dirigir los procesos contractuales en virtud de lo dispuesto en el Decreto de encargo **No 1539 del 04/11/2022** y decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 0791 del 06 de agosto del 2020, decreto 0480 del 29 de abril de 2021, ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y la **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA** con **NIT 901068346-4**, representada legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.866.715,, y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido CLÁUSULA del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** La Corte Constitucional en Sentencia C-441-2016 manifestó que "Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas debido al valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural". En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación". 3) Que el plan de desarrollo Distrital **SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023**, contiene dentro de su Línea Estratégica SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL**,** , el cual va ligado al Plan de desarrollo local "**SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", LÍNEA ESTRATÉGICA llamada "JUNTOS POR EL CUIDADO DE NUESTRAS AREAS NATURALES" esta línea tiene un programa llamado "GESTION AMBIENTAL COMO RETO A LA ADAPATABILIDAD AL CAMBIO CLIMATICO" que tiene objetivo establecer las medidas necesarias para la adaptación a los impactos generados por el cambio climático y por los actuales niveles de contaminación del aire, el agua, el suelo y las afectaciones a los ecosistemas a fin de proteger los recursos naturales y el ambiente en la Localidad Industrial y de la Bahía. **6)** Que se hacen necesarias adelantar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad expuesta cumpliendo con lo ordenado en el plan de desarrollo local y ejerciendo la misionalidad de la Alcaldía Local Localidad Industrial y de la bahía, dentro de sus metas planes y proyectos para esta

vigencia 2022. **7)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **8)** Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **9)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **10)** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: **a)** Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. **b)** El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". **c)** De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación cuando la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. **d)** Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 095 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **e)** Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. **f)** En consecuencias el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. **g)** En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **11)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. **12)** Que, en consecuencia, las entidades deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **13)** Que de acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo. Sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **14)** Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal disponible en el presupuesto asignado a la Localidad Industrial y de la Bahía, CDP No 16 de fecha 26/05/2022, en la vigencia 2022, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia **15)** La modalidad que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue a través de un proceso competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **16)** Que, los estudios de sector, los estudios previos y la invitación fueron publicados en la página del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co; SECOP II el (7) de septiembre de 2022**. 17)** Que, mediante Invitación publica de fecha 07/09/2022, se dio apertura al proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-005-2022**, estableciéndose el cronograma del proceso**. 18)** Que, el trece (13) de Septiembre de 2022, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se realizó la apertura de las propuestas, en la plataforma de SECOP II, presentándose una (1) propuesta, quedando favorecida la **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA** con **NIT 901068346-4**,**19)** Que, se procedió agotar todas las etapas de evaluación de la oferta y traslado de los informes de evaluación el día (16/09/2022) el cual se encuentra publicado en la plataforma Secop II. **20)** Que mediante resolución No 025 de fecha 02/12/2022, se publicó saneamiento del proceso, por un vicio de forma dentro del proceso, el cual fue debidamente publicado en la plataforma de secop II, para su publicidad y transparencia, junto con el nuevo informe de evaluación **21)** se justificó y adjudicó el proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-005-2022**,mediante resolución No 30 de fecha 06/12/2022 **22)** Que, en el convenio se entienden incorporados todos los documentos precontractuales del proceso competitivo, así como la propuesta presentada por la ESAL y las disposiciones establecidas por el artículo 4 del Decreto Reglamentario

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-005-2022

Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **23)** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. 24**)** La Administración Distrital, en cumplimiento de las competencias funcionales que le impone la Constitución Política y la Ley en su Plan de Desarrollo local **SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", a través del proyecto de inversión y Que, cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa y acogiéndome al informe de evaluación firmado por los evaluadores, jurídicos técnicos y financieros, es procedente la celebración del presente convenio competitivo que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas y decretos que lo complemente, reglamenten o adicionen. **25)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio competitivo amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADAPTACION A LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO Y POR LOS ACTUALES NIVELES DE CONTAMINACION EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**

CLÁUSULA SEGUNDA –ALCANDE DEL OBETO: En desarrollo del objeto contractual se busca

1. Realizar acciones preparatorias de socialización del proyecto.
2. Realizar acciones de publicidad masiva del proyecto.
3. Realizar identificación en cuanto a la inscripción de los beneficiarios del proyecto.
4. Combatir la desinformación acerca del cambio climático y la contaminación ambiental a través del desarrollo de 3 campaña masiva de información en la Localidad Industrial y de la Bahía.
5. Promover la relación continua entre alcaldía y comunidad mediante la participación activa de la población en las campañas de información sobre gestión del cambio climático y la gestión ante la contaminación.
6. Desarrollar un folleto informativo que promueva la transformación de hábitos para combatir el cambio climático en la Localidad
7. Coordinar estrategias que vinculen y premien los esfuerzos por parte de la Comunidad para difundir y fortalecer la Cultura Ambiental.

LA METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERÁ LA SIGUIENTE:

DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN LA COMUNIDAD
En la etapa de divulgación y socialización se debe extender una invitación a mínimo 10 líderes comunales "JAC" presentes en la Localidad presentes en la localidad Industrial y de la Bahía, para que participen del proyecto tendiente a **la "DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADAPTACION A LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO Y POR LOS ACTUALES NIVELES DE CONTAMINACION"** • Se deben realizar como mínimo 5 reuniones para la divulgación y socialización del proyecto, en dichas reuniones se deben exponer los objetivos, alcances y ejes temáticos del proyecto haciendo énfasis en los objetivos del proyecto. ✓ Como resultado de esta actividad se debe anexar acta de reunión y socialización.
TALLERES DE FORMACIÓN
Se desarrollará UN (1) módulo de formación en 8 barrios seleccionados por grupo de 50 personas hasta completar 400 beneficiarios en educación ambiental y se realizarán la inscripción de los beneficiarios elegidos el día del taller diligenciando una ficha técnica en donde se recolectará como mínimo la siguiente información: ➢ Nombres y apellidos. ➢ Número de documento de identidad. ➢ Dirección de residencia ➢ Dirección de correo electrónico. ➢ Copias del documento de identidad: cédula de ciudadanía del beneficiario ➢ Firma o huella **EJES TEMATICOS PARA LOS MODELOS DE FORMACION** **Lección 1:** **CONOZCAMOS EL AMBIENTE** ¿Dónde vivimos? ¿Qué es el medio ambiente? ¿Qué relación hay entre el ambiente y la salud humana? Los recursos naturales ¿Cómo se clasifican? Su importancia y conservación

¿Cuáles son nuestros principales recursos naturales?
Lección 2:
EL AGUA
¿Qué es el agua?
¿Cuál es la importancia del agua?
¿Cuál es la relación entre el consumo de agua y nuestra calidad de vida?
¿Cuáles son los problemas del agua?
¿Cómo podemos hacer un buen uso del agua?
Lección 3:
NUESTROS SUELOS
¿Qué es el suelo y cuál es su importancia?
¿Por qué se degradan los suelos?
¿Cuáles son las prácticas de conservación de los suelos?

LOS DESHECHOS
¿Qué son los desechos?
¿Cuál es su clasificación?
¿Qué problemas y riesgos provocan los deshechos?
¿Cómo podemos prevenir los residuos?
¿Cómo podemos manejar y tratar los residuos?
AL FINALIZAR LA JORNADA DE CAPACITACION EN EL BARRIO BENEFICIADO SE ENTREGARAN CANECAS DE BASURA CON INSTALACIÓN INCLUIDA.

CAMPAÑA DE SOCIALIZACION Y DIFUSION EN MEDIO RADIAL, REDES SOCIALES Y PRENSA ESCRITA

Luego de recopilar información se debe crear una campaña de difusión **EN MEDIO RADIAL**, **REDES SOCIALES Y PRENSA ESCRITA** la cual debe estar encamina a concienciar a la comunidad sobre el cuidado del medio ambiente.
Es importante crear una estrategia de comunicación que resulte apropiada y efectiva para alcanzar aquellos objetivos que se han trazado. Que despierte en la comunidad su interés y los impulse a generar cambios de actitudes, para que se vean reflejados en cambios positivos para el medio ambiente. Se busca concientizarles para que aporte un granito de arena en el cuidado de su entorno, incentivándoles a ser agentes del cambio, a contribuir al progreso así también, al mejoramiento del país mediante el cuidado de su entorno.
Debe realizarse:

- Mínimo 10 difusiones en medio radial.
- Mínimo 10 difusiones en redes sociales.
- Mínimo 2 difusiones en prensa escrita.

TALLER SOBRE PROYECTO BARRIO SOSTENIBLE

"Proyecto barrio sostenible "Este proyecto es liderado por el Establecimiento Público Ambiental, "EPA" busca la implementación de un programa de buenas prácticas de sostenibilidad que se solidifica bajo la premisa y el compromiso del desarrollo sostenible. El objetivo es empoderar a los habitantes, crear en ellos sentido de pertenencia, hacerles el acompañamiento ambiental y a partir de ese trabajo mancomunado establecer la hoja de ruta para que transformen en barrios sostenibles
En esta actividad se espera fortalecer en coordinación entre el contratista, la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, el equipo técnico de trabajo del EPA y los actores sociales del sector barrial a intervenir; y a su vez consolidar una estructura de actores claves que impulse la construcción e implementación del proyecto "Barrio Sostenible", con el cual se pretende lograr el ordenamiento ambiental y adaptación al cambio para la sostenibilidad ambiental.
Se seleccionara junto con el equipo psicosocial de la Alcaldía Local industrial y de la Bahía, que cumpla con los aspectos de tipo ambiental, económico, social, legal y gobernanza para ser intervenido.
Llevando a cabo las actividades necesarias (fomento del manejo adecuado de residuos peligrosos, la cultura de reciclaje y la economía circular y campañas para la promoción de los puntos ecológicos en distintas zonas de la comunidad y propone campaña para el buen uso del servicio de recolección de residuos (basuras), promover espacios urbanísticos diversos sostenible para la interacción y convivencia del ser humano con la naturaleza), con el objetivo de empoderar a los habitantes del barrio seleccionado, crear en ellos sentido de pertenencia, hacerles el acompañamiento ambiental y a partir de ese trabajo mancomunado establecer la hoja de ruta para que se transformen en barrios sostenibles.

ELABORACION DE CARTILLA

La cartilla presentara información útil sobre buenas prácticas y actitudes positivas de respeto y protección del medio ambiente y deben estar estructurados con información clara y concisa, complementada con material gráfico (ilustraciones, esquemas, fotografías, diagramas entre otros), buscando que la comunidad reciba mayor conocimiento del panorama ambiental.

¿Qué es el medio ambiente?
¿Qué relación hay entre el ambiente y la salud humana?
Los recursos naturales
¿Cómo se clasifican?

Su importancia y conservación
¿Cuáles son nuestros principales recursos naturales?
¿Cuál es la importancia del agua?
¿Cuál es la relación entre el consumo de agua y nuestra calidad de vida?
¿Cómo podemos hacer un buen uso del agua?
¿Qué es el suelo y cuál es su importancia?
¿Por qué se degradan los suelos?
¿Cuáles son las prácticas de conservación de los suelos?
¿Qué son los desechos?
¿Cuál es su clasificación?
¿Qué problemas y riesgos provocan los deshechos?
¿Cómo podemos prevenir los residuos?
¿Cómo podemos manejar y tratar los residuos?
ESTA CARTILLA SERA ENTREGADA EN CADA UNO D ELOS TALLERES

CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que se verificó por parte de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio competitivo, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, condiciones técnicas y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso deContratación, esto es condiciones técnicas, pliego de condiciones, estudios previos, estudios de mercado y todos aquellos documentos que hayan servido de base para estructurar este proceso.
2. Desarrollar el objeto del Convenio competitivo en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico, elPliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamentepueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio competitivo o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta depresentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer ocelebrar el convenio competitivo.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio competitivo.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-005-2022

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio competitivo, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, condiciones técnicas y demás Documentos del Proceso, la ESAL se obliga : 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio competitivo de acuerdo con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas del presente estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. 2) Mantener los precios ofrecidos en la respectiva propuesta presentada. 3) Atender todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el estudio técnico, como son el número de beneficiarios y los fortalecimientos a entregar a los beneficiarios, tal como se especifica en las condiciones técnicas. 4) Realizar reunión para la firma del acta de inicio, el supervisor, equipo técnico y contratista, para programar y realizar cronograma de actividades, barrios seleccionados y actividades a realizar durante la ejecución del proyecto. 5) Realizar las actividades con el personal profesional y técnico propuesto, en caso de cambio tendrá que ser por uno igual o un perfil superior al ofertado. 6) Brindar las herramientas requeridas para que los beneficiarios tengan el apoyo y capacitación para sus fortalecimientos. 7) Las jornadas de capacitación y talleres se realizarán con toda la logística requerida. 8) Ateniendo los temas propuestos dentro del proyecto se realizarán las jornadas por barrios por grupo beneficiarios, en los horarios e intensidad horaria establecida en las actividades. (temática acorde a los proyectos y aprobada por el supervisor) 9) Reponer dentro del día hábil siguiente, los materiales obligados a suministrar dentro de la ejecución del convenio competitivo cuando no satisfagan las necesidades técnicas. 10) Realizar socialización del proyecto en los barrios seleccionados para el beneficio de las jornadas, en la localidad industrial y de la bahía 11) Realizar convocatoria y procesos de inscripción para los barrios beneficiarios y un stand en la alcaldía local localidad industrial y de la bahía 12) Entrega de material publicitario, didáctico, papelería, a las beneficiarias, todo debidamente marcado con los logos y nombre del proyecto, tal como lo especifique las condiciones técnicas. 13) Realizar toda la publicidad del proyecto, con logos instituciones, previa a probación del supervisor. 14) Atender oportunamente los requerimientos de la ALCALDIA LOCAL 3, referente al desarrollo de la propuesta. 15) Cumplir con lo pactado en el convenio competitivo con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado conforme a la propuesta presentada. 16) Presentar informes detallando los avances y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio competitivo. 17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio competitivo. 18) Constituir las pólizas pactadas en el convenio competitivo. 19) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 20) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio competitivo. 21) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del convenio competitivo. 22) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 23) La ESAL deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 24) La ESAL se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del convenio competitivo y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 25) Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto Contractual.

D) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1). Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio de asociación. 2). Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3). Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4). Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5). Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo**. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO COMPETITIVO Y FORMA DE PAGO**: El valor que el Distrito reconocerá al **CONTRATISTA** en contraprestación del objeto derivado del CONVENIO COMPETITIVO corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00) MCTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16 del 26 de Mayo de 2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito.
Parágrafo: El DISTRITO pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales contra entrega así:

UN PRIMER PAGO, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio competitivo; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y la ejecución del 50 % de las actividades establecidas en el plan de trabajo acordado por el supervisor y las obligaciones establecidas en el convenio competitivo, previa entrega de informe de avance y evidencias fotográficas del mismo, con listado organizado y verificado de los beneficiarios por parte del supervisor.
PAGO FINAL: El Saldo del CINCUENTA (50%) del valor del convenio competitivo, una vez se presente el informe final donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio competitivo,

así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito. una vez se presente el informe final donde consten los avances del desarrollo del CONVENIO, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del CONVENIO. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del convenio competitivo sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de la ejecución del convenio competitivo, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio será hasta 31 de diciembre del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio sin exceder 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme a los certificados de disponibilidad No. 16 del 26 de mayo de 2022,que se adjunta y reposa en el expediente electrónico. **CLÁUSULA DECIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, . 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** Será designada por el alcalde local a profesional universitario del área social de la Alcaldía local localidad industrial y de la bahía , o quien sea designado para este fin, en la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio y podrá apoyarse en los profesionales de su dependencia para el cumplimiento del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-005-2022

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del contrato, a menores de edad. PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA**. El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada en la oferta . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) oferta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FIRMA DEL CONTRATO,** se entiende perfeccionado y firmado por las partes en la plataforma de secop II.

Lisbeth Babilonia H
Asesora Jurídica Externa
PROYECTO

Hellen Tapias M
Asesora Jurídica Externa
REVISO